



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASS-36-2018
27-4-2018

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área de Servicios de Salud, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa de prescripción y dispensación de medicamentos en el Hospital San Carlos.

Se determinaron incumplimientos en la normativa de prescripción y dispensación de medicamentos, de conformidad con la revisión de una muestra de recetas despachadas durante el mes de febrero del 2018 en el centro médico evaluado.

Los resultados del estudio evidencian que aproximadamente en el 32% de las recetas revisadas el médico no consignó el código de profesional, lo que, aunado a la ausencia de un registro formal de nombres, firmas y códigos de los profesionales en salud prescriptores de medicamentos, limita la verificación de la información sobre las calidades de los mismos.

Se observó además el incumplimiento de la normativa de prescripción y dispensación de medicamentos en aspectos relacionados con la ausencia de registro de las prescripciones en los expedientes de salud de los pacientes, cumplimiento de la clave en la prescripción (requisitos de especialidad), así como omisión de especificaciones técnicas tanto en las recetas como en las etiquetas de despacho, que podrían estar afectando la calidad de la prestación de servicios de salud a los usuarios institucionales.

Por otra parte, se determinaron oportunidades de mejora en cuanto a la dosis con frecuencia de administración en la etiqueta de despacho emitida por el Servicio de Farmacia.

En virtud de los resultados del informe, se han externado recomendaciones a la Dirección Médica del Hospital, a fin de que se emita un recordatorio al personal de salud sobre el cumplimiento de la normativa técnica, establecer un programa de verificación periódica del cumplimiento de la misma e instruir a la Jefatura del Servicio de Farmacia implementar un registro formal de firmas de los profesionales en salud prescriptores de medicamentos, a fin de fortalecer los controles sobre los procesos de prescripción y dispensación de medicamentos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASS-36-2018
27-4-2018

ÁREA SERVICIOS DE SALUD

ESTUDIO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL SAN CARLOS UP 2401 GERENCIA MÉDICA

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realiza en atención al Plan Anual Operativo del Área de Servicios de Salud de la Auditoría Interna, en el apartado estudios especiales.

OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de la normativa de prescripción y dispensación de medicamentos en el Hospital San Carlos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Comprobar el cumplimiento de la normativa en la prescripción de medicamentos.
- Verificar la razonabilidad del despacho de medicamentos en el Servicio de Farmacia, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

ALCANCE

La evaluación comprendió la verificación del cumplimiento de la normativa de prescripción y dispensación de medicamentos durante el periodo comprendido del 1 al 28 de febrero del 2018.

El estudio se efectuó de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-DC-064-2014, emitidas por la Contraloría General de la República; además de normativa legal y técnica atinente a la materia.

METODOLOGÍA

- Revisión de una muestra de 60 recetas despachadas en febrero 2018.
- Revisión de los expedientes clínicos o expediente digital (EDUS), según corresponda.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno N° 8292.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Lista Oficial de Medicamentos, 2016.
- Manual de Técnico de Gestión de los Servicios de Farmacia, 2016.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...)”

HALLAZGOS

1 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

Se determinaron incumplimientos en la normativa de prescripción y dispensación de medicamentos, de conformidad con la revisión de una muestra de 60 recetas, despachadas durante el mes de febrero del 2018.

1.1 Sobre la prescripción de medicamentos

Se determinó que en el 31.7% de las recetas revisadas el médico prescriptor no anotó el código de profesional, que corresponde a 19 cupones. En estos casos, el nombre del médico se obtuvo de la etiqueta de despacho de la Farmacia o del expediente clínico del paciente. En el 26.7% de las recetas



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

(16 casos) no se consignó el sello del Servicio y en el 23.3% de los casos (14 recetas) la prescripción no se ajustó a la clave del medicamento, es decir, el médico no disponía de la especialidad requerida por la normativa para recetar el fármaco.

En el 16.7% de los cupones revisados (10) no se utilizó la Denominación Común Internacional para prescribir el medicamento y en el 11.7% de los casos (7) la prescripción no fue anotada en el expediente clínico del paciente, por lo que podría inferirse que no se efectuó una atención médica del paciente y que se presenta lo que se conoce comúnmente como “recetas de pasillo”.

El 10% de las recetas revisadas, correspondiente a 6 casos, el médico no respetó la cantidad de días establecidos por la normativa para los Servicios de Urgencias, contemplando las excepciones de caso. Adicionalmente, en el 3.3% de las recetas no se anotó la vía de administración correspondiente.

Lo descrito puede apreciarse en el siguiente cuadro y en detalle en el anexo 1:

**Cuadro 1. Incumplimientos de prescripción de medicamentos
Hospital San Carlos. Febrero 2018**

Ítem incumplido	Cantidad	Porcentaje
Anotación del código del médico prescriptor	19	31.7
Sello del Servicio	16	26.7
Clave para prescribir el medicamento	14	23.3
Utilización de la Denominación Genérica Internacional	10	16.7
Anotación de la prescripción en el expediente clínico	7	11.7
Cantidad prescrita en el Servicio de Urgencias	6	10
Vía de administración en la prescripción	2	3.3

Fuente: Revisión de recetas despachadas, Hospital San Carlos, febrero 2018.

Se observaron además otras situaciones, relacionadas con la ubicación de la firma del prescriptor en la receta (no la colocan en el lugar asignado para este fin) y firmas diferentes en cada uno de los cupones de una misma receta.

Adicionalmente, se observó la prescripción de dos antibióticos de uso restringido sin que fueran anotados en el expediente clínico y sin que fuera posible encontrar la Prueba Sensibilidad a Antibióticos (PSA) que requiere la normativa, lo cual implica evidencia en manejo inadecuado de este grupo terapéutico de fármacos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El capítulo III de la *Normativa LOM* regula la utilización de medicamentos en la CCSS; el apartado III.1, relacionado con la prescripción, indica:

“III.1.1 (...) Para la prescripción, deberán usar los recetarios oficiales de la Institución, impreso o electrónico, y se ajustarán al nivel de usuario y clave establecidos.

(...) III.1.4 En los recetarios de la Caja, todos los medicamentos deben prescribirse utilizando su denominación farmacológica genérica o su DCI, tal como está nombrados en la LOM (...)

III.1.7 Toda prescripción debe indicar el nombre del medicamento, la potencia o fuerza, la cantidad a despachar, la dosis con el intervalo o frecuencia de administración, la vía de administración y la instrucción (...)

III.1.8 Cada prescripción debe llevar la firma y el código del profesional en salud autorizado (...)

III.1.10 Como parte de la atención en salud, toda prescripción de medicamentos debe ser anotada, por el prescriptor, en el expediente u hoja clínica de consulta del paciente (...)

III.1.14 La prescripción en los Servicios de Emergencias será por 3 (tres) días. Con dos excepciones:

a. Tratamiento con antibióticos, ciclos cortos de corticosteroides u otros que requieran esquema completo (por ejemplo: malaria, agresión sexual y otros), donde aplica la prescripción por tiempo definido.

b. Pacientes que llegan con una patología compleja y se les identifica una nueva condición crónica o una alteración de una condición crónica preexistente, se les puede prescribir los medicamentos pertinentes hasta por un mes (30 días), con el fin de favorecer la disposición del tratamiento mientras el paciente obtiene su seguimiento oportuno.

El prescriptor deberá informar a la farmacia local para apoyar la dispensación mediante una anotación o referencia que especifique la situación actual.”

El Reglamento General de Hospitales Nacionales, Decreto Ejecutivo Nº 1743-SPPS, artículo 153, establece que para el despacho de recetas se observarán las siguientes reglas:

“(...) b) Las recetas se prescribirán de puño y letra del médico tratante en formularios contra cuya presentación la Farmacia procederá a su despacho. Tales formularios deben indicar por lo menos: fecha, nombre del paciente, edad, servicio a que corresponde, medicamento prescrito, cantidad del mismo e indicaciones para su uso, y firma del médico responsable (...)”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

1.2 Sobre la dispensación de medicamentos

De conformidad con la revisión de 60 recetas de medicamentos despachadas por el Servicio de Farmacia, se determinó que en la etiqueta de despacho no se consignó la dosis y frecuencia de administración en 3 casos, lo que corresponde a un 5%. Asimismo, se observó falta de concordancia entre el código anotado en la receta médica y el registrado en la etiqueta de despacho de la farmacia

En cuanto al despacho o dispensación de los medicamentos, el Manual Técnico de Gestión de los Servicios de Farmacia, 2016, en el apartado de definiciones, refiere:

“(...) Despacho: Acto de entregar o surtir al paciente uno o más medicamentos, sin que necesariamente medie una receta.

Dispensación: Es el acto profesional farmacéutico de proporcionar uno o más medicamentos a un paciente, como respuesta a la presentación de una receta elaborada por un profesional autorizado. En este acto el farmacéutico informa y orienta al paciente sobre el uso adecuado de dicho medicamento. Son elementos importantes de esta orientación, entre otros, el énfasis en el cumplimiento del régimen de dosificación, la influencia de los alimentos, la interacción con otros medicamentos, el reconocimiento de reacciones adversas potenciales y las condiciones de conservación del producto.”

Por otra parte, la Lista Oficial de Medicamentos, en el capítulo III.2.6, indica que *“la farmacia no despachará medicamento alguno cuando la receta institucional no cumple con la normativa vigente”*. Asimismo, este cuerpo normativo define el concepto de *“Buenas Prácticas de Dispensación (BPD)”* como un conjunto de normas establecidas para asegurar el uso adecuado de los medicamentos, con el fin de promover la buena salud y calidad de vida de toda la población, garantizando una farmacoterapia óptima y el cumplimiento de la legislación vigente.

Los incumplimientos de la normativa de prescripción y dispensación de medicamentos evidenciados podrían generarse ante la falta de cuidado profesional durante estos procesos, tanto de parte de los prescriptores como del Servicio de Farmacia, que permita minimizar el riesgo en el uso de los fármacos y una eventual afectación de la salud de los pacientes. En relación con la ausencia de la anotación de las prescripciones en los expedientes médicos, estaría presentándose ante la elaboración de una receta en ausencia de una consulta médica, conocido comúnmente como *“receta de pasillo”*.

Respecto a la prescripción de medicamentos restringidos (de especialista) por médicos generales, el Dr. Rodolfo Argüello Villalobos, asistente de la Dirección Médica, manifestó que esta situación se ha presentado principalmente en las especialidades de Psiquiatría, Ortopedia y Medicina Interna, debido a la falta de especialistas, por lo que se han capacitado médicos generales para que atiendan



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

las consultas subsecuentes y emitan las recetas, con la salvedad de que son tratamientos previamente prescritos por el especialista y no deben modificar el producto ni la dosis al paciente.

Como parte del uso racional de medicamentos es necesario que el profesional de salud elabore una receta médica en la cual se definan claramente las características del medicamento que, dentro de las alternativas existentes, sea el más efectivo, seguro y acorde a las necesidades clínicas del paciente, la dosis que se ajuste a los requerimientos individuales, el período de tratamiento, así como otras instrucciones que se estimen pertinentes. Asimismo, este proceso contempla una dispensación correcta, que incluya la información apropiada para el paciente sobre los medicamentos y que el paciente cumpla con el tratamiento prescrito.

Las debilidades observadas en la prescripción y dispensación de medicamentos implican un riesgo en cuanto a garantizar razonablemente su uso racional, por cuanto podría no estarse brindando el tratamiento al paciente según sus requerimientos; asimismo, la omisión del código del médico podría dificultar su localización cuando se requiera efectuar alguna aclaración de la receta médica.

Asimismo, lo observado en cuanto a la ausencia de registro de la prescripción en el expediente clínico del paciente, prescripción de medicamentos de especialista por médicos generales y de antibióticos restringidos en ausencia de la Prueba de Sensibilidad (PSA) son aspectos que requieren la intervención de las autoridades del hospital, a fin de que se garantice el cumplimiento de la normativa técnica en el uso de los fármacos en el centro médico.

2 SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE UN REGISTRO COMPLETO DE PRESCRIPTORES EN EL SERVICIO DE FARMACIA

Se determinó que el Servicio de Farmacia no dispone de un registro completo de los nombres, firmas, códigos de los médicos, enfermeras y odontólogos que prescriben medicamentos; se cuenta con un libro de actas de la unidad en el cual se registra el nombre y firma de un médico de recién ingreso al Hospital, sin embargo, no incluye la totalidad de los profesionales que prescriben medicamentos en ese centro médico.

La Ley General de Control Interno, en el artículo 15, referente a las actividades de control, indica:

“Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

(...)

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente (...)"

La ausencia de un registro completo de nombres, códigos y firmas de los profesionales en salud que recetan medicamentos en el hospital podría estarse presentando ante la necesidad de fortalecer no solo el sistema de control interno, sino también los mecanismos de supervisión y control sobre el proceso de prescripción de medicamentos.

Lo descrito limita la verificación del cumplimiento de la normativa técnica para el uso de medicamentos, al no disponer de información útil y confiable respecto al profesionales de la salud que elaboró la receta médica, lo que genera el riesgo de un uso irracional de los fármacos y, por ende, una eventual afectación en la calidad de la prestación de los servicios a los usuarios.

CONCLUSIÓN

El uso racional de medicamentos pretende alcanzar el máximo beneficio y el mínimo riesgo para el paciente con el uso del fármaco, es decir, garantizar la disponibilidad de medicamentos idóneos para atender sus necesidades clínicas, a una dosis que satisfaga sus requerimientos individuales, por un período adecuado de tiempo y al menor costo posible. Para lo anterior, se requiere que tanto la prescripción como la dispensación de los medicamentos se realice en apego a la normativa establecida por la institución y se asegure la calidad de ambos procesos, se promueva la salud de los usuarios y el cumplimiento de la legislación vigente.

Los resultados del estudio evidencian que aproximadamente en el 32% de las recetas no se consigna el código del médico prescriptor, lo que, aunado a la ausencia de un registro completo de nombres, firmas y códigos de los prescriptores en el Servicio de Farmacia, limita la disponibilidad de información respecto a las calidades del prescriptor y por ende afecta el proceso de verificación del cumplimiento de la normativa institucional correspondiente.

Se observó además el incumplimiento de la normativa de prescripción y dispensación de medicamentos, en aspectos relacionados con la ausencia de sello en las recetas, utilización de la denominación genérica, no se registran las prescripciones en los expedientes de salud de los pacientes, incumplimiento de los requerimientos de especialidad en la prescripción de algunos fármacos, así como omisión de especificaciones técnicas tanto en las recetas como en las etiquetas de despacho, que podrían estar afectando la calidad de la prestación de servicios de salud a los usuarios institucionales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y control sobre los procesos de prescripción y dispensación de medicamentos por parte del Comité Local de Farmacoterapia y de las autoridades del centro de salud.

RECOMENDACIONES

AL DR. EDGAR CARRILLO ROJAS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN CARLOS, O A QUIEN OCUPE EL CARGO EN SU LUGAR

1. Establecer las medidas de control para que el personal de salud del Hospital cumpla de manera efectiva con la normativa institucional de prescripción y dispensación de medicamentos, específicamente con lo establecido en el capítulo III, referente a prescribir el medicamento bajo su Denominación Común Internacional y en la cantidad establecida para los Servicios de Urgencias, según corresponda. Además, en los aspectos relacionados con la cantidad total a despachar, dosis con intervalo de administración, vía de administración, duración del tratamiento, instrucción, código y fecha, así como la anotación respectiva y completa en el Expediente de Salud o en la hoja de consulta, en donde se evidencie que se efectuó una consulta médica y que se registre la prescripción del medicamento en atención a un diagnóstico definido.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, se deberá aportar copia a esta Auditoría de las medidas de control implementadas para garantizar razonablemente el cumplimiento de la normativa.

Plazo de cumplimiento: 1 mes.

2. En coordinación con el Comité Local de Farmacoterapia y la Jefatura del Servicio de Farmacia, desarrollar e implementar un programa periódico de supervisión y revisión de los procesos de prescripción y dispensación de medicamentos en el Hospital, que incluya cronograma, actividades y responsables, mediante el cual se verifique el cumplimiento de la normativa técnica institucional y se brinde seguimiento a los resultados de los informes que se emitan de cada revisión efectuada.

El cumplimiento de la recomendación se acreditará con la presentación del programa de supervisión, así como el primer informe de implementación.

Plazo de cumplimiento: 3 meses.

3. En coordinación con la Jefatura del Servicio de Farmacia, establecer un registro completo y exclusivo de nombres, firmas y códigos de los médicos, enfermeras y odontólogos prescriptores del Hospital. Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, se deberá aportar a esta Auditoría copia del registro. Plazo de cumplimiento: 2 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio fueron comentados el 9 de marzo del 2018 con el Dr. Rodolfo Argüello Villalobos, Asistente Dirección Médica; Dra. Ana Cecilia Esquivel Marín, Jefe Servicio de Farmacia y Lic. Taryn Adriana Ramírez Quirós, Asistente Administrativa de la Dirección Médica, Hospital San Carlos.

ÁREA SERVICIOS DE SALUD

Dra. Silvia Elena Quesada Hernández
FARMACÉUTICA ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Edgar Avendaño Marchena
JEFE

EAM/SEQH/wnq



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Anexo 1
Revisión del proceso de prescripción y dispensación de medicamentos
Hospital San Carlos. Febrero 2018

N° receta	Sello del Servicio	Medicamento	Código médico prescriptor	Cumple con la clave y nivel de usuario	Requisitos prescripción incumplidos	Requisitos dispensación incumplidos	Anotado en el expediente médico	Observaciones
5070777AD	OFTALMOLOGÍA	ACETAZOLAMIDA	10298	Sí	2	No	Sí	El prescriptor en la receta no es oftalmólogo; en el expediente se observa el sello del especialista (Dr. José Gabriel Vargas, cod 11273).
		DEXAMETASONA CON NEOMICINA		No	2	No	Sí	
15891835A	NO INDICA	ACETAMINOFÉN CON CODEÍNA	NO INDICA	Sí	2, 5	8.5	Sí	La etiqueta no indica en caso necesario.
2601381AE	CLÍNICA DOLOR	HIDROXICINA TAB	4206	Sí	2	No	Sí	La receta indica 75 mg y la presentación es de 100mg/mL. La etiqueta indica 30 gotas.
		CARBAMAZEPINA TAB		Sí	2	No	Sí	
		TRAMADOL TAB		Sí	2	8.5	Sí	
6491300AD	NO INDICA	LATANOPROST GOTAS	NO INDICA	No	5	No	No	La firma no se ubica en el lugar correspondiente en la receta. Según el código anotado en la etiqueta, no cumple con la clave de prescripción.
		TIMOLOL GOTAS		No	5	No	No	
		DORZOLAMIDA GOTAS		No	5	No	No	
178459A	NO INDICA	TESTOSTERONA INY	3818	Sí	No	No	Sí	
6418386AD	NO INDICA	OMEPRAZOL CAP	7491	Sí	No	No	No	La prescripción no está anotada, sin embargo, tiene un reporte de esofagogastroduodenoscopia de la misma fecha de la receta. El código anotado en la receta no coincide con el anotado en la etiqueta de despacho.
860560	ODONTOLOGÍA	DICLOFENACO INY	397009	Sí	No	No	Sí	
5570002B	ODONTOLOGÍA	TRAMADOL INY	1692	Sí	No	No	Sí	
650025N	NO INDICA	DEXAMETASONA INY	NO INDICA	Sí	5	No	Sí	
650024N	NO INDICA	DICLOFENACO INY	NO INDICA	No	5	No	Sí	Especialista en Medicina Trabajo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

5043130AD	NO INDICA	HIPROMELOSA COLIRIO	NO INDICA	Sí	5	No	Sí	
6829548AE	NO INDICA	IBUPROFENO TAB	397009	Sí	No	No	Sí	
13318555A	NO INDICA	LAMOTRIGINA 250MG	12885	No	No	No	Sí	En el expediente se anota que se le explica al paciente que consulta es dada por médico general.
		DIFENHIDRAMINA TAB		Sí	No	No	Sí	
10949447A	SALUD MENTAL	IRBESARTÁN 150MG TAB	14126	No	No	No	No	Prescriptor es médico cirujano
5071150AD	NO INDICA	TIMOLOL GOTAS	10245	Sí	No	No	Sí	
		LATANOPROST GOTAS		Sí	No	No	Sí	
13317529A	NO INDICA	MONTELUKAST 10MG	NO INDICA	No	5	No	Sí	La firma del médico en los 3 cupones se observa diferente.
		SALBUTAMOL AEROSOL		Sí	4,5, 5	8.5	Sí	
		IPRATROPIO AEROSOL		Sí	2, 4,5, 5	No	Sí	
0149052AI	NO INDICA	ANASTRAZOL TAB	NO INDICA	Sí	2, 5	No	Medicina Mixta	Paciente portadora Ca mama. Además, realizada por pediatra, especialidad no autorizada. La Dra. Esquivel indicó que la prescriptora es oncóloga y se trata de un error en la receta.
15905967A	CONSULTA EXTERNA	ALENDRONATO 70MG TAB	NO INDICA	Sí (7909)	5	No	Sí	
6488726AD	NO INDICA	LOVASTATINA TAB	NO INDICA	Sí	5	No	Sí	
		CARVEDILOL 3,125MG TAB		Sí (3295)	5	No	Sí	
		ACIDO ACETILSALICÍLICO 100MG		Sí	5	No	Sí	
13324193A	NO INDICA	CARVEDILOL 12,5MG TAB	6623	Sí	No	No	Sí	Los medicamentos en el expediente están prescritos con nombre de patente y no DCI.
		FUROSEMIDA 40MG TAB		Sí	No	No	Sí	
		ESPIRONOLACTONA 25MG		Sí	No	No	Sí	
25783913A	URGENCIAS	CIPROFLOXACINA TAB	NO INDICA	No (según etiqueta)	5	No	No (incumple con PSA)	Al no poder verificar la especialidad del médico con la receta, la Dra. Esquivel indicó que siempre que se despacha un antibiótico restringido se solicita el diagnóstico del médico.
		METRONIDAZOL TAL		Sí (según etiqueta)	5	No	No	



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

6831073AE	HOSPITAL DE DÍA	PROPILTIOURACILO TAB	ILEGIBLE	Sí	No	No	Sí	
13317863A	CONSULTA EXTERNA	LORATADINA 10MG TAB	ILEGIBLE	Sí	No	No	Sí	
		HIDROXICINA TAB		Sí	No	No	Sí	En expediente no se usó DCI
3872194	NO INDICA	LAMOTRIGINA 100MG TAB	6757	Sí	2, 5	No	Receta HSJD	
		DIFENILHIDANTOÍNA 250 MG CAP		Sí	2, 5	No		
2018003407575	URGENCIAS	DICLOFENACO INY	7208	No	No	No	Sí	Especialista en Medicina Trabajo
3860254AB	NO INDICA	TIMOLOL GOTAS	11881	No	No	No	Sí	La anotación en el expediente médico solo indica que se hacen recetas y es por el médico general.
		DORZOLAMIDA GOTAS		No	No	No	Sí	
		LATANOPROST GOTAS		No	No	No	Sí	
2018003409912	URGENCIAS	DICLOFENACO INY	11252	No	No	No	Sí	
2018003407477	URGENCIAS	DEXAMETASONA INY	10220	Sí	No	No	Sí	
2018004585188	URGENCIAS	AMOXICILINA CAP	14761	Sí	No	No	Sí	El prescriptor no respetó la cantidad en emergencias.
		IBUPROFENO TAB		Sí	4.3	No	Sí	
2017028609053	URGENCIAS	HIDROCORTISONA TAB	8903	Sí	No	No	Receta HSJD	
		LEVOTIROXINA 10 TAB		Sí	No	No		
2018004331518	URGENCIAS	FAMOTIDINA 40 MG TAB	13752	Sí	4.3	No	Sí	El prescriptor no respetó la cantidad en emergencias.
		METOCLOPRAMIDA TAB		Sí	4.3	No	Sí	
		TRIMETOPRIM SULFA TAB		Sí	4.3	No	Sí	
2018004331519	URGENCIAS	ACETAMINOFÉN TAB	13752	Sí	4.3	No	Sí	
		ALUMINIO HIDRÓXIDO TAB		Sí	4.3	No	Sí	
2018001187048	MEDICINA GENERAL	INDOMETACINA TAB	8677	Sí	No	No	Sí	
2018000055270	MEDICINA GENERAL	FEXOFENADINA TAB	10486	No	No	No	Sí	En el expediente no se observa la prescripción del especialista ni la contrarreferencia al EBAIS.
2018003387932	URGENCIAS	TETRACICLINA UNG OFT	11170	Sí	No	No	Sí	
		GENTAMICINA OFT		Sí	No	No	Sí	
		HIPROMELOSA COLIRIO		Sí	No	No	Sí	



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Fuente: Jefatura Servicio de Farmacia y Archivo Clínico, Hospital San Carlos.

Nº	Requisito
1	Se utilizan los recetarios oficiales de la Institución.
2	Se utiliza la denominación genérica o DCI.
3	Se efectuó con bolígrafo de tinta indeleble azul o negra y con letra legible.
4	La prescripción incluye:
4.1	Nombre del medicamento
4.2	Potencia o fuerza (no indispensable cuando solo hay una presentación)
4.3	Cantidad a despachar (no indispensable en tratamientos crónicos).
4.4	Dosis con el intervalo o frecuencia de administración
4.5	Vía de administración
4.6	Instrucción
5	La prescripción incluye la firma y código del médico prescriptor (no aplica EDUS)
6	Prescripción anotada por el prescriptor en el expediente u hoja clínica de consulta del paciente
7	El medicamento se ajusta a su clave y nivel de usuario
8	La etiqueta de despacho coincide con la prescripción en cuanto a:
8.1	Nombre del paciente
8.2	Nombre del medicamento
8.3	Potencia (no indispensable cuando solo hay una presentación).
8.4	Cantidad a despachar (no indispensable en tratamientos crónicos).
8.5	Dosis con el intervalo o frecuencia de administración
8.6	Duración del tratamiento
8.7	Vía de administración